



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. CE-065- 2015**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.206 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES - CALDAS**, con Nit. 800.165.850-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3299 del 08 de mayo de 2015 y acta de posesión de mayo 25 de 2015, quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL por una parte, y por la otra **CARLOS ARTURO MURIEL OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.285.765, quien obra en nombre y representación de la **TECNOBOBINADOS S.A.S.** con Nit. 810.006.746-1, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

**1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

- A. Que es función de la Administración Judicial velar por el buen estado de conservación y funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura.
- B. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Administrador del Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales, mediante el oficio No. DESAJMZ15-2778, solicita a la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizar las gestiones precontractuales para realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de agua, aire y energía, ya que los mismos cuentan con tres años de servicio y no se les ha prestado tal servicio
- C. Que así mismo en el edificio donde funciona la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, existe una planta eléctrica marca Cummins con una capacidad de 100 Kilowatios, la cual fue puesta en funcionamiento en diciembre del año 2006, desde entonces la Dirección Seccional ha contratado el mantenimiento preventivo anual a la misma.
- D. Que por lo brevemente expuesto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, requiere contratar el mantenimiento preventivo de los citados equipos, con el fin de velar por el buen estado de conservación y funcionamiento de los mismos.
- E. Que por lo anterior y dado que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, no posee ni los

*Handwritten signature*





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

equipos, ni el personal capacitado para los trabajos requeridos, se requiere contratar la prestación de dicho servicio con una firma especializada, o en su defecto con una persona natural especializada en el tema, de tal forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, por lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-037-2015 en la página WEB [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

- F. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió la propuesta presentada por la firma "TECNOBOBINADOS S.A.S.", quien cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, según el informe de evaluación, resultando así adjudicatario del presente contrato.
- G. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ15-5041 del 16 de diciembre de 2015, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- H. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- I. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para elaborar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
- J. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- K. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- L. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes a la fecha, según consulta de la fecha en la páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

## **2. OBJETO:**

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Caldas, el mantenimiento preventivo de equipos de algunas sedes judiciales del distrito, así:



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	<b>MANTENIMIENTO MOTOBOMBAS PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO</b>				
1.1	Mantenimiento de motobombas tipo trifásico marca WEG de 7,5HP (Incluye mantenimiento al bobinado, cambio de rodamientos, cambio de sello mecánico, cambio de buje para sello mecánico).	Unid	4	600.000	2.400.000
1.2	Suministro y cambio de carcasa a motobomba de 7,5HP marca Barnes.	Unid	1	380.000	380.000
1.3	Suministro y cambio de válvula de 1" 1/2.	Unid	1	390.000	390.000
1.4	Mantenimiento de motobombas de 75HP marca WEG y 3,6HP de la red de incendios (Incluye mantenimiento al bobinado, cambio de rodamientos, cambio de sello mecánico, cambio de buje metálico).	Unid	1	2.900.000	2.900.000
1.5	Suministro e instalación de cordón plumajinado para motobomba.	Unid	1	420.000	420.000
1.6	Mantenimiento de tanques Hidroflow.	Unid	2	680.000	1.360.000
1.7	Mantenimiento sistema de control y potencia.	Unid	1	630.000	630.000
Subtotal					<b>8.480.000</b>
2	<b>MANTENIMIENTO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO</b>				
2.1	Mantenimiento subestación eléctrica, conformada por: 2 Transformadores de 500 KVA tipo seco 2 Seccionadores 2 Celdas de remonte 2 Celdas de medida 1 Transformador de 150 KVA 1 Transformador de 75 KVA 1 Transformador de 50 KVA 1 Celda de transferencia 3 Celdas de Distribución y Banco de condensadores	Unid	1	9.000.000	9.000.000
Subtotal					<b>9.000.000</b>
3	<b>MANTENIMIENTO PLANTA ELÉCTRICA EDIFICIO DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b>				
3.1	Suministro y cambio de aceite	Unid	1	430.000	430.000
3.2	Suministro y cambio de filtros para combustible	Unid	2	70.000	140.000
3.3	Suministro y cambio de filtros para aceite	Unid	2	60.000	120.000
3.4	Suministro y cambio de filtros para aire	Unid	2	90.000	180.000
3.5	Revisión y mantenimiento de la transferencia automática.	Unid	1	180.000	180.000
3.6	Revisión y limpieza de la máquina	Unid	1	280.000	280.000

*pd*





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

3.7	Lavado tanque de combustible	Unid	1	180.000	180.000
3.8	Desmante de alternador para mantenimiento	Unid	1	190.000	190.000
3.9	Desmante de motor de arranque para mantenimiento	Unid	1	180.000	180.000
Subtotal					<b>1.880.000</b>
SUBTOTAL VALOR MANTENIMIENTOS					19.360.000
VALOR IVA					3.097.600
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$22.457.600</b>

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS

- El CONTRASTISTA deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados los cuales deben ser de marcas reconocidas en el mercado nacional.
- Los elementos entregados deben corresponder a la descripción, unidad de medida, referencias exactas y cantidades estipuladas y definidas en las especificaciones técnicas descritas.
- Cambiar inmediatamente los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, por otros en perfectas condiciones de igual o mejores características.

### 4. DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del respectivo contrato.

### 5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato se realizará en Manizales – Caldas.

### 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. **(\$22.457.600)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 21015 y 60115 de las unidades ejecutoras 02 y 08, respectivamente, expedidos el 10 de diciembre del presente año por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2015, con cargo al rubro A-204-5-1- MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

## **7. FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo y previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

## **8. INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

## **9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

## **10. PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

## **11. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

*AF* Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION	ESTIMACION						ASIGNACION	
		CUALITATIVA				CUANTITATIVA			
<b>RIESGO FINANCIERO</b>	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
M				M		X			
B			X	B					
<b>RIESGO ECONÓMICO</b>	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	CONTRATISTA
M			X	M		X			
B				B					
<b>RIESGOS OPERACIONALES</b>	1. errores en la planeación del proceso, que impliquen adicionar elementos de los pactados inicialmente.  2. Ampliación del plazo inicial del contrato.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
M			X	M		X			
B				B					
A				A			100%	CONTRATISTA	
M			X	M		X			
B				B					
<b>RIESGO REGLAMENTARIOS</b>	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		50%	ENTIDAD CONTRATANTE
M				M		X	50%	CONTRATISTA	
B			X	B					

A=Alto      M= Medio      B=Bajo

## 12. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10%	Del contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20%	Del contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad del Servicio	20%	Del contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Responsabilidad civil frente a terceros	-	200 SMMLV	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

**NOTA:** El oferente favorecido deberá aportar certificación del pago de la primas de las pólizas relacionadas anteriormente.

### 13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Arquitecto de la entidad en coordinación con el Administrador del Palacio de Justicia Fanny González Franco.

### 14. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera**

**15. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL**

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Dado lo anterior, el contratista seleccionado deberá dar aplicación al "Programa de Gestión de Contratistas y Visitantes", el cual fue publicado adjunto con la respectiva Invitación Pública.

**16. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL**

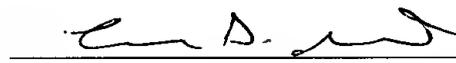
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

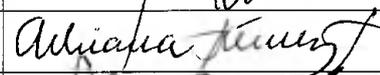
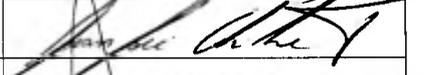
Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

**LA DIRECCION EJECUTIVA:**

  
**JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES**  
Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA:**

  
**CARLOS ARTURO MURIEL OSORIO**  
Rep. Legal "Tecnobobinados S.A.S."

<b>Proyectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó:</b>	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Juan José Uribe Taborda	Profesional Universitario DESAJ	
	Roney Bartolo Flórez	Asist Admitivo Asistencia Legal	

